



emanga a los Alcaldes y Jueces, sino en ausencia o enfermedad de estos. De esta Proposición, de la del Sr. Presd. y Decano y resolución que a ellas se caiga, pide se le libre Certificación, si creyese ser necesario hacer uso de ellas.

El Sr. Alcalde Presd. mandó suspender esta cotta con la calidad de decidir lo que correspondiere al otro Sr. Conde de Alcaldes D. Juan Jose Solís, de que yo el Sr. Conde de Alcaldes =

Pedro Melgares
y Marin

Jose M. Vallejo

Josef de Salazar

Manuel Carrero
y Marin

Presente fui.

Mano Melgares y Marin

En la villa de Caravaca a Primeros de Mayo de mil ochocientos treinta y seis, Acordados en sus Salas Capitulares, los M. D. Pedro Melgares y Marin, Alcalde Civil Presd. D. Juan Jose Solís, Conde de Alcaldes, D. Manuel Carrero y Marin Regidores Decano, D. Miguel Lopez deca, D. Fran.º Ferrn. Capd., D. Jose Maria Anuar y Reynaga, D. Bernardino Lopez Portillo Regidores, con la asistencia de mi el Sr. Conde de Alcaldes se procedio a acordar la siguiente

Por el Regidor D. Fran.º Ferrn. Capd., se dijo: que estando en ma